



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe encargado de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la **SOCIEDAD CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP TOLIMA – SEDE IBAGUÉ**, identificada con el NIT No. 809.011.703-1, el mandamiento de pago No. **17000220** de fecha 28 de febrero de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No **201100575**, toda vez que no ha sido posible notificar personalmente a la Sociedad, por lo que es procedente notificarla por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccio-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP TOLIMA – SEDE IBAGUÉ, identificada con el NIT 809.011.703-1, a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, por las siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto de capital, la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620) equivalente a NOVECIENTOS (900) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.*
- *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Notificar personalmente este mandamiento de pago a la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP TOLIMA – SEDE IBAGUÉ identificada con NIT 809.011.703-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.*

**ARTICULO TERCERO:** *Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.*

**ARTICULO CUARTO:** *Reconocer Personería Jurídica a la Doctora SILVIA PAOLA BARBOSA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.620.763 y Tarjeta Profesional No. 176.991 del Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la defensa técnica del proceso de cobro coactivo No. 2011-575.*

*Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*



La salud  
es de todos

Minsalud

*Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **12 de octubre de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

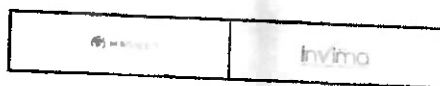
**FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA**  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000220 de fecha 28 de febrero de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201100575, en (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las 4:30

**FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP OW  
Revisó: AAJA LA



**AUTO No. 17000220 DE 28 de Febrero de 2017**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CORPORACION IPS**  
**SALUDCOOP SEDE IBAGUÉ- TOLIMA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN**  
**COACTIVA No. .201100575**

28 de Febrero de 2017

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA -, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto. Procede a librar mandamiento de pago CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP TOLIMA - SEDE IBAGUÉ identificada con NIT 809.011.703-1.

**ANTECEDENTES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2014001062 del 20 de enero de 2014 por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, calificó el proceso sancionatorio No. 2011-575 y resolvió imponer a la CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA - SEDE IBAGUÉ, identificada con NIT 809.011.703-1 sanción consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, contra la mencionada Resolución se interpuso Recurso de Reposición, que fue resuelto mediante la Resolución No. 800164215 del 30 de abril de 2015, que resolvió modificar el artículo primero de la Resolución citada, fijando la sanción en multa de NOVECIENTOS (900) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 29 de enero de 2016. (folios 76 a 84, 96 a 101, 112).
2. Oficio No. 102-1937-16 con radicado No. 16022741 y oficio No. 102-1936 con radicado No. 16022734 de fecha 08 de marzo de 2016 por los cuales se requirió el pago de la multa al deudor y se invitó a presentar un acuerdo de pago, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (folios 114 a 115).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución 800164215 del 30 de abril de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libro mandamiento de pago contra la CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA - SEDE IBAGUÉ identificada con NIT 809.011.703-1, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,





**AUTO No. 17000220 DE 28 de Febrero de 2017**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CORPORACION IPS**  
**SALUDCOOP SEDE IBAGUÉ- TOLIMA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN**  
**COACTIVA No. .201100575**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra la CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA - SEDE IBAGUÉ identificada con NIT 809.011.703-1 y a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Y Alimentos - INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620) equivalente a NOVECIENTOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente este mandamiento de pago a la CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA - SEDE IBAGUÉ identificada con NIT 809.011.703-1 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer Personería Jurídica a la Doctora SILVIA PAOLA BARBOSA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.620.763 y Tarjeta Profesional No. 176.991 del Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la defensa técnica del proceso de cobro coactivo No. 2011-575.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sindy Johanna León *Señ*  
Revisó: Rubén Darío Zafra R. *g*

Pagina 2 de 2

